



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

Callao, 09 de noviembre de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha nueve de noviembre de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 702-2023-R.- CALLAO, 09 DE NOVIEMBRE DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Escrito (Expediente N° E2034897) de fecha 24 de octubre del 2023, mediante el cual el estudiante **JHONATAN JEYNNNS BARDALES PEREZ**, con Código N° 1841010022, de la Maestría en Ingeniería de Alimentos de la Unidad de Posgrado de la Facultad Ingeniería Pesquera y de Alimentos, solicita la rectificación de nombre en los documentos expedidos por esta Casa Superior de Estudios.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts. 119 y 121, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 109-2018-CU de fecha 22 de mayo de 2018, se reconoció como ingresante a la Escuela de Posgrado de la Maestría en Ingeniería de Alimentos de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, entre otros, a JHONATHAN JEYNNNS BARDALES PEREZ en el Proceso de Admisión de 2018-A;

Que, mediante la solicitud del visto, el estudiante JHONATAN JEYNNNS BARDALES PEREZ de la Maestría en Ingeniería de Alimentos de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos solicita la rectificación de su primer nombre en los registros de la Universidad, adjuntando copia de su DNI y partida de nacimiento;

Que, la Jefa de la Unidad de Registros Académicos, con Oficio N° 1416-2023-URA/UNAC del 02 de noviembre del 2023, remite el Informe N° 263-2023-SEC/URA, de fecha 02 de noviembre del 2023 informando que “*El estudiante JHONATAN JEYNNNS BARDALES PEREZ con código N° 1841010022 y Documento de Identidad No 47729890; Ingresó a Esta Casa Superior de Estudios por la Modalidad de Examen General en el Proceso de Admisión 2018-A, a la Maestría en INGENIERÍA DE ALIMENTOS de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos. Según Resolución de Ingreso No 109-2018-CU, de fecha 22 de mayo de 2018. Habiendo verificado los datos*





Universidad Nacional del Callao  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

*personales del citado estudiante, en la Base de Datos de los Sistemas del SGA y URA, el citado alumno figura inscrito como: DICE: BARDALES PEREZ JHONATHAN JEYNNNS (Res. N°109-2018-CU). DEBE DECIR: BARDALES PEREZ JHONATAN JEYNNNS (copia DNI N° 47729890)”;*

Que, obra en autos copia del D.N.I. y partida de nacimiento del recurrente donde figura como JHONATAN JEYNNNS BARDALES PEREZ;

Que, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 1474-2023-OAJ, de fecha 06 de noviembre del 2023, en relación a la solicitud de rectificación del primer nombre del estudiante JHONATAN JEYNNNS BARDALES PEREZ; en mérito del informe de la Unidad de Registros Académicos y demás documentación sustentatoria; evaluados los actuados y considerando lo dispuesto en el Art. 212° acápite 212.1 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS informa que “*el artículo 99° del Reglamento de Organización y Funciones de la UNAC, establece que la Unidad de Registros Académicos es la unidad orgánica dependiente de la Dirección de Asuntos Académicos encargada de administrar eficazmente los registros y archivos académicos de estudiantes y egresados de pre y posgrado. Seguidamente, el artículo 100° señala las funciones de esta Unidad, entre las que se encuentra la descrita en el literal a): “Mantener actualizado los registros y archivos académicos de estudiantes y egresados”;* por lo que es de opinión que procede “*LA RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA del primer nombre del estudiante, emitido por esta Casa Superior de Estudios, corrección que se extiende, a la Base de Datos en el Sistema de URA y en el Sistema del SGA, y demás documentos que expida nuestra Universidad, en lo que se refiere al recurrente, debiéndose consignar el nombre “JHONATAN JEYNNNS BARDALES PEREZ”. y además opina que procede “DISPONER, a las áreas Académicas y Administrativas tengan presente lo expuesto, al momento de expedir la documentación que requiera el peticionante cuyo nombre correcto es “JHONATAN JEYNNNS BARDALES PEREZ”.*”;

Que, mediante Resolución N° 177-2022-CU del 14 de setiembre de 2022, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, sobre rectificación de nombres y/o apellidos en las resoluciones de ingreso de estudiantes;

Que, el Art. 212, numeral 212.1 del D.S. 004-2019-JUS “TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General”, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Art. 25 de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 1416-2023-URA/UNAC del 02 de noviembre del 2023, remite el Informe N° 263-2023-SEC/URA, de fecha 02 de noviembre del 2023; el Informe Legal N° 1474-2023-OAJ, de fecha 06 de noviembre del 2023; a lo dispuesto en el Art. 25 del Código Civil; al Art. 212, numeral 212.1, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 177-2022-CU, los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1° **MODIFICAR** la Resolución N° 109-2018-CU de fecha 22 de mayo de 2018, así como la base de datos, Sistema de Gestión Académica, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente a la rectificación



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

administrativa del primer nombre del recurrente, debiendo registrarse al estudiante con Código N° 1841010022, de la Maestría en Ingeniería de Alimentos de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos como: **JHONATAN JEYNNNS BARDALES PEREZ** quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

- 2° **DISPONER**, que la Unidad de Registros Académicos, la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos, documentación y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en el numeral anterior.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Unidad de Registros Académicos, Unidad de Certificaciones y Resoluciones e interesado para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FIPA, OAJ,  
cc. OCI, URA, UCR e interesado.